



00431-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 117 -2010-ANA

Lima, 10 FEB. 2010

VISTO:

El expediente administrativo Nº 458-2008-ATDR-HVCA, ingresado con Hoja de Envío Nº 41254 organizado por el Centro Poblado Ocopa, sobre autorización de ejecución de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente ha solicitado a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huancavelica, autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Construcción de Infraestructura de Riego Ocopa", que plantea utilizar las aguas provenientes del Riachuelo Andaratay Cucho, ubicado en el distrito de Acoria, provincia, departamento y región Huancavelica;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huancavelica, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huancavelica, según Informe Técnico Nº 073-2008-GRH-DRAH/ATDRH-DAGB, y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico Nº 108-2008-IRENA-IRH-UTR/TL, recomienda autorizar la ejecución de estudios del Proyecto "Construcción de Infraestructura de Riego Ocopa", por un plazo de seis meses;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

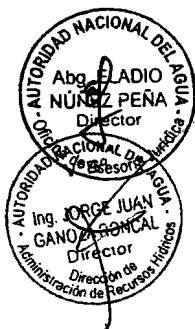
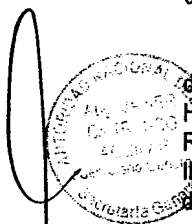
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Centro Poblado Ocopa, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Construcción de Infraestructura de Riego Ocopa", que plantea utilizar las aguas provenientes del Riachuelo Andaratay Cucho, ubicado en el distrito de Acoria, provincia, departamento y región Huancavelica.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de seis meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el titular del proyecto obtenga la aprobación de los estudios autorizados y acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338.





ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución al Centro Poblado Ocopa y a la Junta de Usuarios Huancavelica.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

